

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARAL Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL, 1 6 Abr 2012

DECRETO EXENTO Nº ______

VISTOS:

- 1).- Convenio Transferencia de recursos Programa Ficha de Protección Social 2011. de fecha 17 de Agosto de 2011 entre el Ministerio de Planificación Social y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento Nº 5093 de fecha 03 de Noviembre de 2011 que aprueba el convenio antes aludido.-
- **3)**.- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Abril de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Paulina Marlene Vergara Parada.-
- **4)**.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Abril de 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Paulina Marlene Vergara Parada, C.N.I. Nº 15.157.443-2, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al Sra. Vergara Parada, a título de honorario mensual, la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto a la cuenta 114-05-20-013-000-000, "Ficha de Protección Social 2011", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR ALCALDE DE PARRAL

D. 1961

16.04.12.

V° B° ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/cag. DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dirección Desarrollo Comunitario

ANDRA ROMÁN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

- 6.- Personal
- 7.- Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Abril de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **PAULINA MARLENE VERGARA PARADA**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres guión dos (N° 15.157.443-2), domiciliada en Villa Las Rosas Avenida Lo Héroes casa 22 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **PAULINA MARLENE VERGARA PARADA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar la siguiente función:

> Encuestadora de ficha de protección social.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Viernes desde las 17:30 hrs. hasta las 21:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Abril de 2012** y el **30 de Abril del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando/cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora/de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
C.N.I. Nº 4.860.477-3

rau Vee. 12

PAULINA MARLENE VERGARA PARADA C.N.I. Nº 15.157.443-2

DORIS DURAN BUSTAMANTE